



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N° 220
DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025**

**Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ
(Suplencia temporal)**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

SANCIONA:

**LEY DEPARTAMENTAL
DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN DE
COMPETENCIA PARCIAL GADP. — SDJ N° 074/2025, PARA LA EJECUCIÓN DEL
ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (E.D.T.P.)
PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CAMINO ASFALTADO SAMASA BAJA -CHULLCHUCANI”,
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ.**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

Se ratifica mediante la presente Ley el **Convenio Intergubernativo N° 74/2025**, suscrito el 25 de agosto de 2025, entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, cuyo objeto es la **delegación parcial de competencias para la ejecución del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (E.D.T.P.) del proyecto “CONSTRUCCIÓN CAMINO ASFALTADO SAMASA BAJA – CHULLCHUCANI”**.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).

La presente Ley tiene por finalidad garantizar la planificación técnica, la coordinación interinstitucional y la correcta ejecución del proyecto “Construcción Camino Asfaltado Samasa Baja – Chullchucani”, asegurando que el mismo cuente con un **estudio a diseño final debidamente aprobado**, como requisito esencial para promover la eficiencia, la legalidad y el cumplimiento de los estándares técnicos y administrativos vigentes en los procesos de delegación de competencias entre entidades autónomas.

ARTÍCULO 3. (RATIFICACIÓN).

Se reconoce la **validez legal y plena vigencia** del Convenio Intergubernativo N° 74/2025, conforme a lo establecido en el Art. 14, numeral 4, de la Ley Departamental N° 104.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

ARTÍCULO 4 (EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO). –

El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de la **Secretaría Departamental de Obras Públicas y Servicios**, y el **Gobierno Autónomo Municipal de Potosí**, serán responsables de la ejecución y supervisión del proyecto, en el marco de las cláusulas establecidas en el convenio.

ARTÍCULO 5 (VIGENCIA). –

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.


Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, al primer día del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.


Gualberto García Chambi
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Abg. Grover Armin Yelma Chaira
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Amalia Capusca Capusca
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Dora Flores Méndez
1er. VOCALES
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

**AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
NRO. 220/2025**

VISTOS:

El cite: **ALDP/PRES/469/2025** y los antecedentes de principio a fin:

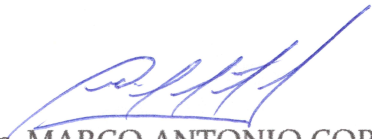
CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la **LEY DEPARTAMENTAL Nro. 220 - LEY DEPARTAMENTAL DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARCIAL GADP. - SDJ N° 074/2025, PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (E.D.T.P.) PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CAMINO ASFALTADO SAMASA BAJA - CHULLCHUCANI", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ**, disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en la Oficina Central del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.


Lic. MARCO ANTONIO COPA GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ

